1. INTRODUCCION

ENTIDAD:	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN:	JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN:	Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
OBJETIVO:	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
APLICACIÓN:	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.
ALCANCE:	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta). Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO:	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. Considerar la viabilidad de la contratación de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la adquisición, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. 3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. 5. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que la Corporación Concejo de Valledupar adquiera obras, bienes y/o servicios acordes con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

NORMATIVA GENERAL:

6. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.

- Constitución Nacional
- Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;
- Ley 1150 de 2007;
- Decreto 1082 de 2015;
- Ley 1474 de 2011;
- Ley 136 de 1994;
- Ley 617 de 2000;
- Ley 1551 de 2012,
- Demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2.015. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, el análisis del sector cubre tres áreas a saber, así:

I. Análisis del mercado. II. Análisis de la demanda. III. Análisis de la oferta.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de mínima cuantía, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en Colombia, con epicentro en el Municipio de Valledupar, lugar donde se realizará el respectivo contrato.

DINÁMICA DEL MERCADO.

La dinámica del objeto a contratar corresponde a la adquisición de mobiliario para el Concejo Municipal de Valledupar, con el fin de adecuar y optimizar los espacios institucionales destinados al desarrollo de las actividades propias de la Corporación.

- **ASPECTO ECONÓMICO Y/O FINANCIERO.**

Respecto a la exigencia de capacidad financiera, el Concejo determinó que no es menester, en primera medida porque la modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía y las normas vigentes en la materia no establecen la obligatoriedad de exigirla, aunado a lo anterior, cabe señalar que la forma de pago que ha determinado la entidad es contra entrega a satisfacción de los bienes objeto contractual, y de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa taxativamente la facultad que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera, debe indicar como hará la verificación correspondiente.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

- **ASPECTO LEGAL Y COMERCIAL.**

Como resultado del análisis realizado en esta etapa de planeación para satisfacer la necesidad de la corporación, se ha podido inferir respecto al marco legal y comercial, que en el mercado existe pluralidad de oferentes constituidos como personas jurídicas y naturales conforme a la normatividad mercantil y tributaria vigente, los cuales cuentan con capacidad comercial y operativa para suministrar el mobiliario requerido por el Concejo Municipal de Valledupar, mediante este proceso contractual.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1., "Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación Estatal, el Concejo Municipal de Valledupar, adelantará un proceso de MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 "CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA".

Decreto 1082 del 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"; establece en su Capítulo 2 Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 5 "MINIMA CUANTIA" en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, Independiente de su objeto".

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.**

La administración de la Entidad la ejerce como instancia superior la Mesa Directiva en cabeza del Presidente; así mismo, al Secretario General le compete la gerencia operativa y la gestión del talento humano de la Corporación. En ese contexto, se evidencia la necesidad institucional de contar con mobiliario adecuado para el funcionamiento del Concejo Municipal de Valledupar, garantizando espacios funcionales, organizados y acordes con las necesidades de los concejales, funcionarios y contratistas.

PERSPECTIVA DE RIESGOS.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El CONCEJO DE VALLEDUPAR, CESAR entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Entender el mercado de los bienes que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

GENERALIDADES DEL MERCADO.

El mercado relacionado con el objeto contractual se encuentra conformado por personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización y suministro de mobiliario para oficinas y entidades públicas y privadas. Existe pluralidad de oferentes en el mercado local y regional con capacidad para atender las necesidades del Concejo Municipal de Valledupar, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

ANALISIS DE LA DEMANDA.

Una vez realizada la verificación correspondiente en el Portal Único de Contratación SECOP I y SECOP II, se evidenció que distintas entidades estatales han adelantado procesos contractuales relacionados con la adquisición de mobiliario institucional, destinados a mejorar las condiciones físicas y operativas de sus dependencias administrativas.

¿Cómo se ha adquirido en el pasado el objeto del presente estudio?

El presente estudio se realiza mediante investigación de mercado, contemplando proveedores y sectores económicos relacionados con la comercialización y suministro de mobiliario institucional, con el fin de identificar el comportamiento del mercado y establecer condiciones técnicas, económicas y comerciales acordes con la necesidad de la Entidad.

Las entidades estatales, por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica y operativa para desarrollar o adquirir de manera autónoma las obras, bienes y servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para satisfacer sus necesidades institucionales.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios, obedeciendo al cumplimiento de objetivos y metas trazadas en planes de desarrollo, planes de acción y planes de adquisiciones.

Luego de realizar una búsqueda en el portal SECOP I y SECOP II, se evidenció la existencia de procesos contractuales relacionados con la adquisición de mobiliario institucional adelantados por entidades públicas, orientados a fortalecer las condiciones físicas y operativas de sus dependencias administrativas.

A continuación, se relacionan los contratos en mención:

MODALIDAD	No. DE CONTRATO	VALOR	ESTADO	VIGENCIA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	064-2024	$26.950.000	Terminado	2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	070-2023	$13.400.000	Terminado	2023
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	050-2023	$20.300.000	Terminado	2022

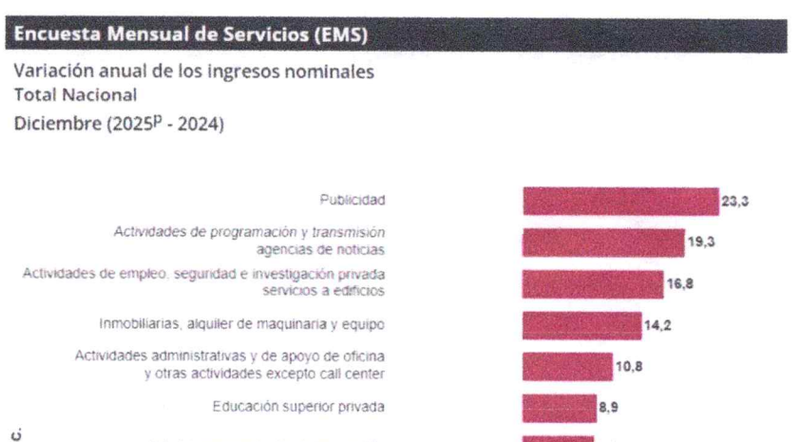
REFERENTES ECONÓMICOS DEL MERCADO

Como referente macroeconómico, se toma en consideración el comportamiento general de variables económicas que pueden incidir en el precio y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, especialmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del comercio y los costos logísticos y de abastecimiento.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Información diciembre 2025

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.



Proyecto y elaboro: Andrea Carolina Mendoza Mejia - Profesional de apoyo en contratación.



Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR", resulta pertinente analizar el comportamiento de variables económicas relacionadas con el sector comercial y de muebles para oficina, especialmente aquellas asociadas al Índice de Precios al Consumidor (IPC), costos de materiales, transporte y logística.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron consultas a fuentes públicas de información relacionadas con los sectores económicos del país, con el objetivo de conocer el comportamiento general de precios y costos asociados al suministro de mobiliario institucional y bienes relacionados con adecuación de espacios administrativos, para lo cual se revisó información del DANE, Colombia Compra Eficiente y procesos contractuales similares adelantados por entidades estatales.

Como señala el DANE, el IPC es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

De acuerdo con la información presentada, para enero de 2026 el IPC registró una variación mensual de 1,18% y una variación anual de 5,35%; en comparación, para enero de 2025 la variación mensual fue 0,94% y la variación anual 5,22%. Lo anterior constituye un referente relevante para la estructuración del presupuesto del proceso y la estimación de posibles presiones de costo durante la ejecución.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 1

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	1,18

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 6 de Febrero de 2026

La información anterior se incorpora como soporte estadístico histórico del comportamiento del IPC, permitiendo contextualizar la evolución de la variación mensual del índice en el tiempo y sustentar el análisis de la tendencia de precios.

DANE

Colombia, variación anual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 1

Base Diciembre de 2018 = 100,00

	Variaciones anuales 2026											
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total IPC	5,35											
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	5,11											
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	7,58											
Prendas De Vestir Y Calzado	2,45											
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	4,59											
Muebles, Articulos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4,12											
Salud	7,38											
Transporte	5,79											
Información Y Comunicación	1,48											
Recreación Y Cultura	2,54											
Educación	7,36											
Restaurantes Y Hoteles	9,01											
Bienes Y Servicios Diversos	5,23											

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de Febrero de 2026

De las variaciones anuales por divisiones para enero de 2026, se destacan incrementos relevantes en Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y Transporte (5,79%); así mismo, divisiones asociadas a servicios y condiciones del hogar presentan variaciones como Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%) y Muebles y artículos para el hogar (4,12%).

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

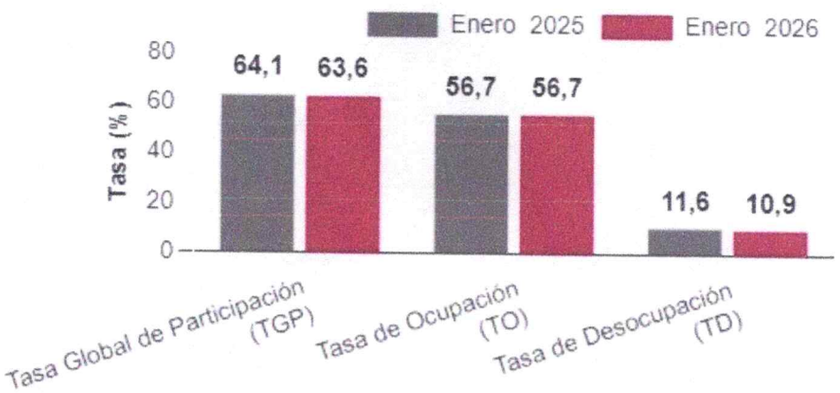
En consecuencia, estos resultados permiten considerar el nivel de inflación y su composición como insumo para sustentar el análisis económico del sector en el proceso contractual.

MERCADO LABORAL

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Enero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

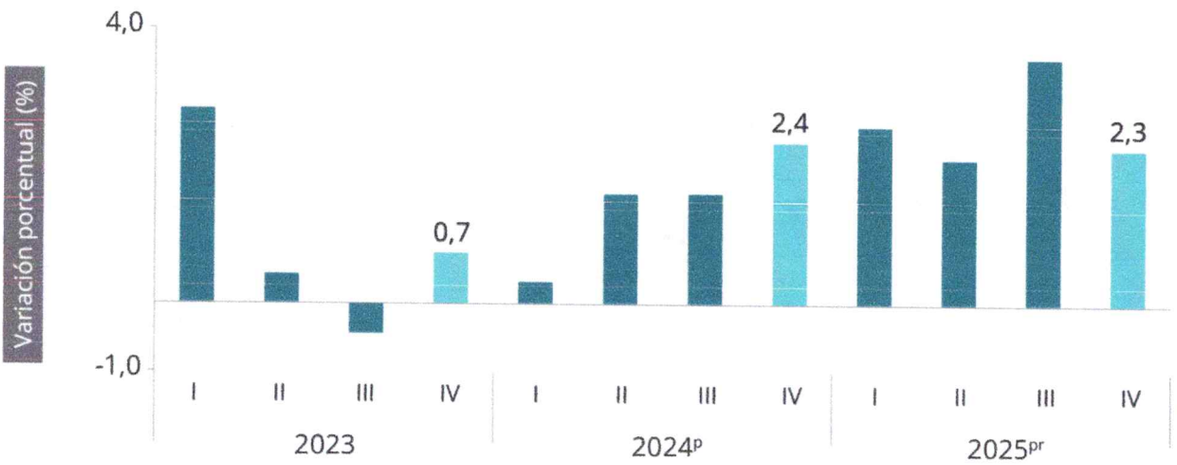
En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr - IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS POSIBLES OFERENTES

El mercado relacionado con el objeto contractual se encuentra integrado por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, dedicadas a la comercialización y suministro de mobiliario institucional y de oficina, con capacidad de atender requerimientos de entidades públicas y privadas. Se advierte, además, pluralidad de oferentes en el mercado local y regional, lo que favorece la concurrencia y la selección objetiva dentro del proceso de mínima cuantía.

Las variables que podrían afectar el mercado están relacionadas principalmente con la variación de precios de materiales y mobiliario, los costos de transporte, logística y distribución, la inflación y las variaciones tributarias que llegaren a incidir en la ejecución del contrato.

- **ASPECTOS TECNICOS.**

Con la futura contratación se pretende adquirir los elementos que a continuación, se relacionan:

Según los ITEMS y las especificaciones requeridas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
1	Módulo de 1,80 cm de largo X 75 cm de Alto X 60 cm de fondo (incluye: Gavetas, llaves y punto eléctrico doble) Material RH 3,6 cm	8
2	Módulo de 90 cm de largo X 75 cm de alto x 60 cm de Fondo -Material RH 3,6 cm (incluye: Gavetas, llaves y puntos eléctrico doble por cada puesto)	2
3	Modulo tarima de 5,80 metros de largo X 75 cm de Alto x 60 cm de Fondo -Material RH 3,6 cm (incluye: Gavetas, llaves y puntos eléctrico doble por cada puesto)	1
4	Atril de 1,22 cm de alto X 60 cm de ancho X 50 cm de Fondo en RH 1,5 cm	1

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

5	separador de mueble al público de 7 metros de largo X 93 cm de alto en RH 1,5 cm	1

NOTA: se deberán garantizar a esta entidad que el suministro de los elementos en el acápite anterior, deberán tener las siguientes características de calidad:

a) Deberán ser nuevos.

b) Deberán ser instalados.

c) No deberán ser re manufacturados

d) No deberán ser reutilizados

e) Estos elementos no deben generar ningún tipo de riesgo toxico o contaminante.

f) Los elementos a suministrar deberán ser puestos y transportados donde el supervisor o entidad lo dispongan.

g) Todos los elementos deberán cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y bajo las condiciones exigidas.

h) No se aceptarán elementos que no cumplan con los parámetros exigidos por la ley para este tipo de contrato, con las disposiciones o requerimientos exigidos por el supervisor o funcionario encargado del control de calidad.

i) los costos generados por cambios o elementos defectuosos o de mala calidad serán asumidos en su totalidad por el contratista.

2.1. ASPECTOS REGULATORIOS.

Los contratistas serán seleccionados a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas: Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 "CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA". Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"; establece en su Capítulo II Sección I "MODALIDADES DE SELECCIÓN", "MINIMA CUANTIA" en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, Independiente de su objeto".

- ✓ **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Ley 1150 de 2007. Artículo 2.** (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019).

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

- ✓ **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082de 2015. Art.2.2.1.2.1.5.1.**

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

- ✓ **AVISO DE CONVOCATORIA Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.1.2.1.2.**

Aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

(...)

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

- ✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2.**

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

- ✓ **GARANTIAS Decreto 1082 de 2015. Art.2.2.1.2.1.5.4.**

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA.

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS.

La entidad con el fin de tener una mayor claridad en cuanto al enfoque del presente contrato realiza una revisión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I Y SECOP II, procesos de contratación similares. Es necesario identificar la forma, plazos, cuantía de los anteriores procesos, con el fin de tener una mayor claridad a la hora de ejecutar dichos procesos.

3.2. HISTORICOS DE COMPRAS.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Una vez revisadas las plataformas de contratación estatal SECOP I Y SECOP II, se logró evidenciar que, en vigencias anteriores, la Corporación celebró contrato para la satisfacción de la necesidad planteada en este estudio, de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. DE CONTRATO	VALOR	ESTADO	VIGENCIA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	064-2024	$26.950.000	Terminado	2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	070-2023	$13.400.000	Terminado	2023
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	050-2023	$20.300.000	Terminado	2022

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos con objetos iguales al que se quiere celebrar y con ello han logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente documento corresponde a los valores históricamente pagados en vigencias anteriores por contratos de mobiliario con objeto similar, por lo que deberá ajustarse al costo actual.
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Que la modalidad de contratación es mediante mínima cuantía en razón a su valor, correspondiendo de igual forma a los resultados arrojados por el análisis del sector, referente a la modalidad utilizada en anteriores ocasiones.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El propósito del análisis de la oferta es identificar las condiciones en que el mercado pone a disposición de la Entidad los bienes requeridos para satisfacer la necesidad contractual.

La oferta, al igual que la demanda, depende de factores como el precio de los bienes, su disponibilidad, los costos de transporte, la logística de entrega y la capacidad de abastecimiento de los proveedores.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para proveer los bienes requeridos por la Entidad, a través del presente proceso de selección.

Para este proceso contractual EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, aceptará la oferta de menor valor, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes, en el plazo establecido del presente proceso contractual.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por personas naturales o jurídicas dedicadas a la comercialización de mobiliario a entidades públicas y privadas. La contratación está sujeta a requisitos de índole legal, comercial y técnica, asociados a la capacidad jurídica del proveedor, al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la idoneidad para suministrar los bienes objeto del contrato y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia e idoneidad, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el contratista se corroborarán verificando su idoneidad y los soportes que este aporta. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial destinado hace referencia al promedio calculado en las dos cotizaciones obtenidas y al comportamiento histórico de los valores pagados por contratos suscritos en vigencias anteriores con objeto similar.

4.1. IDENTIFICACION DE PROVEDORES DEL SECTOR.

De acuerdo con el histórico de compras, en el departamento del Cesar, ciudad de Valledupar, existe una pluralidad de personas naturales y jurídicas con capacidad para ofertar este tipo de bienes, por lo que se encuentra en el mercado quien los provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto.

En vigencias anteriores la Corporación ha adelantado procesos relacionados con la adquisición de mobiliario institucional con:

- ✓ SANDRA MILENA LAZARO
- ✓ LUIS ENRIQUE MORALES NIEVES
- ✓ SUMINISTROS Y OBRAS DEL CESAR

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Respecto a la exigencia de capacidad financiera y organizacional, el Concejo determinó que no es menester exigirla, en primera medida porque la modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía y las normas vigentes en la materia no establecen la obligatoriedad de exigirla.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la forma de pago que ha determinado la entidad es contra entrega a satisfacción de los bienes objeto contractual, y de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa taxativamente la facultad que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera, debe indicar como hará la verificación correspondiente.

Es de anotar, que a su vez el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,

valor del contrato, la naturaleza, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación se requiera, la entidad deberá establecer los indicadores de capacidad organizacional.

Se firma en Valledupar a los once (11) días del mes de mayo del 2026.

ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA
Profesional de apoyo en Contratación.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar